

Autorizando a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, para que de la suma señalada por el art. 15 de la ley N° 8499 atienda a las reformas de sus establecimientos de asistencia social y hospitalaria.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao necesita atender a la ampliación y reforma de sus establecimientos de asistencia social y hospitalaria;

Que del producto de los fondos pro-desocupados señalado a dicha Sociedad por las leyes números 7571 y 8499 puede detinarse el cincuenta por ciento para la construcción de callejones y casas de departamentos que no tengan mas de tres habitaciones y la construcción de inmuebles para las clases obrera y media y el otro cincuenta por ciento para hacer frente a las obras y ampliaciones que reclaman los hospitales y asilos de la población del Callao.

Que es propósito invariable del Gobierno incrementar los servicios de asistencia social que favorecen especialmente a las clases populares;

Con voto consultivo del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao para que de la cantidad de veinte mil soles oro al mes señalada por el artículo 15° de la ley N° 8499. destine el cincuenta por ciento en las obras especificadas en la ley N° 7571 y el otro

cincuenta por ciento en las construcciones, reparaciones, reformas y ampliaciones de establecimientos de asistencia social y hospitalaria a su cargo.

Esta autorización comprende también, al cincuenta por ciento de las cantidades depositadas hasta la fecha por concepto de la misma renta.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Roque A. Saldías.